

le impide para el trabajo corporal y continuo. El Ayuntamiento en su vista oido al Regidor-Síndico, Acuerda que dicho moro continue exceptuado temporalmente y adscrito al Batallón de Depósito, como comprendido en el parrafo 1º del artº 69 y Regla 8º del 7º de la Ley.

Soldado condicional

Numº 148 El numero cuarenta del alistamiento para el segundo Recemplazo de 1885 Antonio Gómez Giménez, hijo de Antonio y María natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Málaga, no sabe leer ni escribir de oficio de Campo, y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como exceptuado temporalmente por tener un hermano sirviendo en el Ejército, y medida resultó con un metro y 654 milímetros.

Años meses días
20. 2. 18.

Juritado a alegar manifestó que habiendo desaparecido la causa de su exención, no gozaba en la actualidad ninguna otra. En su vista el Ayuntamiento oido al Regidor-Síndico, acuerda declarar a dicho moro Soldado Sorteable y que de conformidad a lo que dispone el artº 7º de la Ley sea incorporado a los moros del Recemplazo del corriente año y supra el correspondiente sorteo, conformándose el interesado.

Soldado Sorteable

Numº 149 El numero cuarenta y uno del alistamiento para el segundo Recemplazo de 1885, José Carnero Molina hijo de Francisco y de Ana, natural de Málaga, vecino de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Málaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio jornalero, y de la edad anotada al margen, que fue llamado para su revisión como exceptuado por tener a su hermano sirviendo, y medida resultó con un metro y 564 milímetros.

Años meses días
20. 2. 18

Juritado a alegar, manifestó se encontraba en la misma situación anterior, por seguir su hermano Francisco sirviendo en el Ejército en clase de Sargento Segundo de Artillería de batalla, primer Regimiento de visiónario tercera Batería de guarnición en Valladolid, perteneciente al Recemplazo de 1884. El Ayuntamiento oido al Regidor-Síndico, Acuerda que dicho moro continue adscrito al Batallón de Depósito, sin perjuicio de justificar ante la 7º Comisión provincial la ausencia de su hermano en el Ejército activo.

Soldado condicional

Numº 150 El numero cuarenta y tres del alistamiento para el Segundo

Recemplazo de 1885 Diego Gamero Jordán, hijo de Diego y Ana, natural de esta Ciudad Juzgado de primera instancia de la misma, no sabe leer ni escribir, de ejercicio de la Mar, y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como exceptuado temporalmente por hijo de Vida pobre, y medida resultó con un metro y 654 milímetros.

Años meses días
20. 2. 18.

Soldado condicional

Numº 151 El numero cuarenta y cinco del alistamiento para el segundo Recemplazo de 1885 Manuel Ortega Mata hijo de Manuel y de Josefa, natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, no sabe leer ni escribir, de ejercicio de campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión, como exceptuado temporalmente por hijo de Vida pobre y medida resultó con un metro y 588 milímetros.

Años meses días
20. 2. 18.

Soldado condicional

Numº 152 El numero cuarenta y seis del alistamiento para el Segundo Recemplazo de 1885 Francisco Verdejo Sánchez, hijo de Manuel y Beatriz, natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Málaga, no sabe leer ni escribir, de oficio Carpintero y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como exceptuado temporalmente, y medida resultó con un metro y 644 mil.

Años meses días
20. 2. 19.

Soldado condicional

Juritado a alegar, manifestó que continuaba en la misma situación del año anterior, padeciendo de Escrofularias y faltó de vista del ojo derecho, por cuya enfermedad fue declarado exceptuado temporalmente del servicio activo por la 7º Comisión provincial. En su vista el Ayuntam.

Soldado condicional
visto al Regidor Sindico, acuerda declarar a dicho moro Soldado condicional, para que sea reconocido ante la Sesma Comision provincial por corresponder su decision a la misma (parrafo 1º del art. 66)

Num. 18 El numero cuarenta y ocho del alistamiento para el segundo recienplano de 1885 José Lara Zumaquero, hijo de Francisco y María, natural de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga no sabe leer ni escribir, de ejercicio de campo, y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision, como exceptuado temporalmente por tener detectos de Colonia, y medido resultó con un metro y 589 milimetros.

años meses días
20. 5. 5.

Juritado a alegar, manifestó que continuaba gozando de los beneficios que concede la Ley de población rural de 3 de Junio de 1868, por seguir permaneciendo en la Colonia de San Pedro Alcantara, segun lo acreditó con el certificado que exhibe expedido por el Administrador de la misma en el dia de ayer. Comprobado este alegato con el examen del Registro especial que se llevó en este Ayuntamiento, y de los documentos que presenta, la Corporacion vido a su Regidor Sindico, acuerda que dicho moro continue adscrito al Batallón de Depósito, como comprendido en el parrafo 15 del art. 67 de la Ley, con cuya resolucion se informaron los interesados.

Soldado condicional

Num. 54 El numero cincuenta y uno del alistamiento para el Segundo recienplano de 1885 Francisco Céspedes Infante, hijo de Diego y Francisca, natural de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de oficio de Campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision como exceptuado temporalmente por hijo de Viuda pobre, y medido resultó años meses días
20. " 28. con un metro y 654 milimetros.

años meses días
20. " 28.

Juritado a alegar, manifestó que continuaba en la misma situación anterior de hijo unico de Viuda pobre a la que mantiene con su trabajo personal. Comprobado este alegato, el Ayuntamiento vido al Regidor Sindico y la conformidad de los interesados, Acuerda q' dicho moro continue adscrito al Batallón de Depósito, como comprendido en el parrafo 2º del articulo 67 y Reglas 1.º y 8.º del 7º de la Ley de recienplano vigente.

Soldado condicional

Soldado condicional Reglas 1.º y 8.º del 7º de la Ley vigente.

Num. 52 El numero cincuenta y del alistamiento para el Segundo recienplano de 1885 José Gómez Navarro, hijo de Lázaro y Francisca, natural de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio del Campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision como exceptuado temporalmente por hijo de Viuda pobre, y medido resultó con un metro y 586 mil.

Juritado a alegar manifestó que continuaba en la misma situación anterior de hijo unico de Viuda pobre a la que mantiene con su trabajo personal. Comprobado este alegato, el Ayuntamiento vido al Regidor Sindico, acuerda que dicho moro continue adscrito al Batallón de Depósito, como comprendido en el parrafo 2º del art. 67, y Reglas 1.º y 8.º del 7º de la Ley de recienplano, conformandose los interesados.

Num. 54 El numero cincuenta y cinco del alistamiento para el segundo recienplano de 1885 Francisco Gallardo Guillen, hijo de Matias y de Isabel, natural de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio de Campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision como exceptuado temporalmente, y medido resultó con un metro y 596 milimetros.

Juritado a alegar, manifestó, manifestó que continuaba en la misma situación anterior de hijo unico de Viuda pobre a la que mantiene con su trabajo personal. Comprobado este alegato, el Ayuntamiento vido al Regidor Sindico y la conformidad de los interesados, acuerda que dicho moro continue adscrito al Batallón de Depósito, como comprendido en el parrafo 2º del articulo 67 y Reglas 1.º y 8.º del 7º de la Ley de recienplano vigente.

Num. 55 El numero cincuenta y uno del alistamiento para el segundo recienplano de 1885 Juan Rosado García, hijo de D. Juan y D. Manuela, natural de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, sabe leer y escribir, de ejercicio estudiante y de la edad anotada al margen, fue llamado



para su revisión como exceptuado temporalmente por
inutil, y no compareciendo D. José Marillas Pérez, lo revo-
vió, manifestando que como individuo de su familia se
constataba que el expresado moro se encontraba estudiando
y curándose de sus padecimientos en Madrid, pudiendo a-
segurar que continuaba en la misma situación de inutilidad
para el servicio militar activo por consecuencia de la in-
medad que padece de ciclo en la sangre. En su vista el Ayun-
tamiento oido al Regidor Síndico, acuerda declarar a
dicho moro Soldado condicional para que sea reconocido
Soldado condicional
ante la Junta Promoción provincial, por corresponder su
decisión a la misma.

Y estando terminado el llamamiento de revisión de los moros
correspondientes al segundo reclamo de mil ochocientos ochenta
y cinco, sin que se haya hecho reclamación alguna, Acuerda
el Ayuntamiento dar por terminado el acto, y que se dé prin-
cipio al llamamiento de los moros del reclamo de mil ochocien-
tos ochenta y seis que deben ser revisados, y firman los Señores
concurgentes de que yo el Secretario certifico =

Amador Beltrán

Diego Méndez

J. de D. Guerino

Franco

Salvador Sánchez

Salvador Delgado Gómez

José Escamez

Alcalde Provisor
D. Amador Beltrán Bellido
2º Teniente
D. Antonio Marcelo González
3º Teniente
D. José Escamez Marmolejo
Síndico
D. Diego Méndez Amado
Regidores
D. Juan de D. Guerino Fernández
Salvador Sanchez García
Juan Álvarez López
Salvador Delgado Gómez
Pedro Sanchez Urbana
Juan Díaz Fernández

Antes tres días
20. 10. 16.

Revisión de los moros del Reemplazo de 1886.

En la Ciudad de Marbella á diez
y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos
los Señores del Ilustre Ayuntamiento de la misma que al
margen se anotan por el orden de sus cargos, hallándose
presentes los moros que fueron alistados para el Reemplazo
de mil ochocientos ochenta y seis llamados a este acto con la
antelación debida para la revisión de sus excepciones
según lo dispone el art. 81 de la Ley de reclutamiento de 11
de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, y circular del
Poderoso Señor Gobernador Civil de la Provincia de cuatro del
actual, y después de hecha lectura á los interesados de
dichas disposiciones, como comprendidos en los artículos
66 y 69 de la citada Ley, se dio principio al llamamiento
en la forma siguiente =

Num.º 3 El numero tres del Alistamiento para el Reemplazo de 1886 Pedro
Aguilar Ojorio, hijo de Salvador y Catalina, natural des-
de San Fungado se primera instancia de Marbella, provin-
cia de Málaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio jorna-
lero y de la edad anotada al margen, fue llamado para su
revisión como exceptuado temporalmente por gozar derechos
de colonia y medida resultó con un metro y 646 milímetros.

Invitado á alzgar, manifestó que continuaba gozando
de los beneficios que concede la Ley de población rural des-
de 3 de Junio de 1868 por seguir permaneciendo en la Colonia
del Angel, y lo acredita con el certificado que exhibe espe-
do por el Administrador de la misma. Comprobado este
alzgar con el examen del Registro especial y los documen-
tos que presenta, el Ayuntamiento oido al Regidor Síndico,
Acuerda que dicho moro continue abscrito al Batallón de De-
pósito, como comprendido en el parrafo 18 del art. 69 de la Ley. Con
esta resolución se conformaron los interesados.

Num.º 4 El numero cuatro del alistamiento para el Reemplazo de 1886 Juan
Reinaldo Ortíz hijo de Manuel y de Ana; natural de

Años meses días
20 9. 27.

Fuengirola, Juzgado de primera instancia de esta ciudad, provincia de Málaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio jornalero y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como exceptuado temporalmente por corto de talla, y medido resultó con un metro y 539 milímetros.

Soldado temporalmente

Juritado a alegar, manifestó que seguía gozando de la misma excepción del año anterior por no tener la talla necesaria. En su vista el Ayuntamiento oido al Regidor Síndico, acuerda que dicho mozo continue adscrito al Batallón de Depósito, como comprendido en el caso 2º del art. 66 de la Ley, por no alcanzar su talla a la de un metro 545 milímetros, conformándose los interesados.

Núm. 5 El número once del alistamiento para el Recemplazo de 1886. José

Stopolinario Espósito hijo adoptivo de Catalina Trajia natural de Estepona, Juzgado de primera instancia de Málaga, provincia de Málaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio jornalero y de la edad anotada al margen, se presentó al ser llamado para su revisión como exceptuado por hijo adoptivo de viuda pobre, y medido resultó con un metro y 616 milímetros.

Años meses días
20. 5. 9.

Juritado a alegar, manifestó que continuaba en la misma situación de hijo único adoptivo de Catalina Trajia viuda pobre, a la que mantiene con su trabajo personal y según consta de notoriedad, y tiene justificado acojendose al derecho que le concede el artículo 85 de la Ley, cuyo alegato confirmó la Comisión provincial en sesión de 22 de Diciembre último. Comprobada esta excepción, el Ayuntamiento oido al Regidor Síndico, acuerda que dicho mozo continue adscrito al Batallón de Depósito, como comprendido en el parrafo 5º del art. 69 de la Ley vigente. Con cuya resolución se conformaron los interesados.

Soldado condicional

Núm. 6 El número seis del alistamiento para el Recemplazo de 1886. Luis

Espósito, adoptivo de Pedro Arcángel, natural de Veja, Juzgado de primera instancia de Torrox, provincia de Málaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio de Campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como soldado temporalmente por corto de talla, y medido resultó con un metro y 559 milímetros.

Años meses días
20. 11. 6.

Juritado a alegar manifestó que habiendo desaparecido la causa de su excepción, no gozaba ninguna otra en la actualidad. En su consecuencia el Ayuntamiento oido al Regidor Síndico, acuerda declarar a dicho mozo Soldado Sorteable, y que sea incorporado a los mozos del recambio del corriente año para ser sorteado, de conformidad con lo que dispone el artículo 72 de la Ley, conformándose los interesados.

Soldado sorteable

Núm. 8 El número ocho del alistamiento para el Recemplazo de 1886. Francisco

Años meses días
19. 11. 8.

Soldado condicional

Núm. 9. 10.

Años meses días
12. 10. 24.

Soldado condicional

Núm. 15.



Chacon Lopez hijo de Juan y de Isabel, natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Málaga, sabe leer y escribir de oficio Carpintero y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como exceptuado temporalmente por hijo de sexagenario pobre, y medido resultó con un metro y 948 milímetros.

Juritado a alegar, manifestó que continuaba en la misma situación del año anterior de hijo único de padre Sexagenario pobre al que mantiene con su trabajo personal. Comprobado este alegato, el Ayuntamiento oido al Regidor Síndico, acuerda que dicho mozo continue adscrito al Batallón de Depósito, como comprendido en el caso 1º del artículo 69 y Regla 8º del T.O. de la Ley, con cuya resolución se conformaron los interesados.

Núm. 10. El número diez del alistamiento para el Recemplazo del 1886. Francisco Sanchez Bernal, hijo de Antonio y de Maria, natural de la Villa de Monda, Juzgado de primera instancia de Coín, vecino de esta Ciudad, provincia de Málaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio de Campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como exceptuado por gozar derechos de colonia, y medido resultó con un metro y 678 milímetros.

Juritado a alegar, manifestó que continuaba gozando de los beneficios que concede la Ley de población rural de 3 de Junio de 1868 por seguir permaneciendo en la Colonia de San Pedro de Alcántara en unión de sus padres, como lo acredita con el certificado que exhibe expedido por el Administrador de la misma el quince del actual, y además es hijo de padre impedido pobre por padecer de quebracía. Reconocido por el facultativo Dijo: que padeció dos hermanas, una gastrica y otra inguinal, rigurosa que le impide para el trabajo corporal y continuo. Justificado ambos extremos, con el registro especial y demás documentos, así como atendiendo al informe del Facultativo, el Ayuntamiento oido al Regidor Síndico, acuerda que dicho mozo continue adscrito al Batallón de Depósito como comprendido en los casos 1º y 8º del art. 69 y Regla 6º del T.O. de la Ley, conformándose los interesados.

Urbano Sanchez hijo de Pedro y de Concepcion, natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de oficio Albañil, y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision como exceptuado temporalmente por tener á su hermano sirviendo en el Ejercito activo, y medido resultó con un metro y 668 milimetros.

años meses días
19. 10. 7.

Juritado á alegar, manifestó que continuaba en la misma situación del año anterior, de hijo unico de ^{de suya pobre} padres, por estar su hermano Francisco Urbano Sanchez sirviendo aun como Soldado en la 15^a Compañía del 2^o Batallón del Regimiento Infantería de Soria n.º 9 de guardia en Sevilla, pero que en la actualidad se encuentra en esta Ciudad disfrutando de licencia temporal por plazo indefinido, según consta por el pasé que presenta expedido en dicha Capital el cuatro de Agosto de 1886 autorizado competentemente. En su vista el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico y justificado el primer extremo, acuerda respecto al segundo declarar á dicho mozo Soldado condicional sin perjuicio de justificarlo ante la Oficina Comisión provincial según lo preceptua el art. 18º de la Ley.

Soldado condicional

Núm. 12. El numero doce del alistamiento para el Recemplazo de 1886 Juan Escobar, hijo de Antonio y de Maria natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, sabe leer y escribir, de oficio Alfarero y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision como exceptuado temporalmente por hijo unico de suya pobre, y medido resultó con un metro y 559 milimetros.

años meses días
59. 10. 5

Juritado á alegar, manifestó que continuaba en la misma situación del año anterior de hijo unico de suya pobre á la que mantiene con el producto de su trabajo personal. Comprobado este alegato, el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda que dicho mozo continue adscrito al Batallón de Depósito, como comprendido en el parrafo 2º del artículo 69 y Regla 1.^a y 8.^a del 7º de la Ley, conformándose los interesados.

Soldado condicional

Núm. 14. El numero catorce del alistamiento para el Recemplazo de 1886 ^{7º} Juan Carrasco hijo de Juan y de Dolores natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir de ejercicio jornalero y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision como exceptuado temporalmente por hijo unico

años meses días
59. 10. 8.

de padre sexagenario pobre, y medido resultó con un metro y 666 milimetros.

Juritado á alegar, manifestó que continuaba en la misma situación del año anterior de hijo unico de padre sexagenario pobre, al que mantiene con su trabajo personal, pues aunque tiene un hermano menor, nacido el dia 1.º de Enero de 1874, como lo acredita con los documentos que presenta. Comprobado este alegato, el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda, que dicho mozo continue adscrito al Batallón de Depósito como comprendido en el parrafo 1.^a del art. 69 y Regla 8.^a del 7º de la Ley, con cuya resolución se conformaron los interesados.

Soldado condicional

Núm. 15. El numero quince del alistamiento para el Recemplazo de 1886 José Morilla Rey hijo de Fran^co y Juana, natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, no sabe leer ni escribir de ejercicio jornalero y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision, como exceptuado temporalmente por hijo de padre sexagenario y medido resultó con un metro y 660 milimetros.

Juritado á alegar, manifestó que continuaba en la misma situación del año anterior, de hijo unico de padre sexagenario pobre á quien mantiene con su trabajo personal, por que aunque tiene un hermano es menor de diez y siete años en razón á haber nacido el dia 7 de Abril de 1873. Comprobado este alegato, el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda que dicho mozo continue adscrito al Batallón de Depósito, como comprendido en el caso 1.^a del art. 69 y Regla 7.^a del 7º de la Ley, con cuya resolución se conformaron los interesados.

Soldado condicional

Núm. 18. El numero diez y ocho del alistamiento para el Recemplazo de 1886 Joaquín López Ucles, hijo de Antonio y Antonia, natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio de campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision como exceptuado temporalmente por gozar derechos de colonia, y medido resultó con un metro y 646 milimetros.

Juritado á alegar, manifestó que continuaba gozando de los beneficios que concede la Ley de población rural de 3 de Junio de 1868 por seguir permaneciendo en la Colonia de S^r. Pedro Alcantara, y lo acredita con el certificado que exhibe expedido el quince del actual por el Administrador de la misma. Comprobado este alegato con el examen del Registro especial y demás documentos que presenta, el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda que dicho mozo continue adscrito al

Soldado condicional. Batallón de Depósito, como comprendido en el caso 11 del art.º 69 de la Ley, con cuya resolución se conformaron los interesados.

Núm. 23. El número veinte y tres del alistamiento para el Recambio de 1886. Miguel Garavante Machuca, hijo de Francisco y de Teresa, natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Málaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio del campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como exceptuado temporalmente por gozar derechos de Colonia, y medido resultó con un metro y 566 milímetros.

Años meses días
19. 8. 17

Juritado a alegar, manifestó que seguía gozando de los beneficios que concede la Ley de población de 3 de Junio de 1868 por no haber variado su constante residencia en la Colonia de San Pedro Alcántara como lo justifica con el certificado que exhibe expedido por el Administrador de la misma con fecha quince del actual. Comprobado este alegato, el Ayuntamiento oido al Regidor Síndico, Acuerda que dicho moro continue adscrito al Batallón de Depósito como comprendido en el párrafo 11 del art.º 69 de la Ley, con cuya resolución se conformaron los interesados.

Soldado condicional

Núm. 27. El número veinte y siete del alistamiento para el Recambio de 1886. Miguel Garavante Macías, hijo de Juan y de Menina, natural de Estan, Juzgado de primera instancia de Marbella, provincia de Málaga, no sabe leer ni escribir de oficio de Campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como exceptuado por gozar derechos de Colonia, y medido resultó con un metro y 616 milímetros.

Años meses días
19. 8. "

Juritado a alegar, manifestó, que continuaba gozando de los beneficios que concede la Ley de población rural de 3 de Junio de 1868 por tener como única residencia fija en la Colonia de San Pedro Alcántara como lo acredita por el certificado que exhibe expedido por el Administrador de la misma con fecha quince del corriente. En vista el Ayuntamiento oido al Regidor Síndico, acuerda que dicho moro continue adscrito al Batallón de Depósito como comprendido en el párrafo 11 del artículo 69 de la Ley, conformando los interesados.

Soldado condicional

Núm. 31. El número treinta y uno del alistamiento para el reca-



N. 0.399.760

plaro de 1886. Jerónimo Otoiz Galiano hijo de José y Josefa natural de esta Ciudad, Juzgado de primera Instancia de la misma, provincia de Málaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio de campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como exceptuado por hijo de vivienda pobre y medido resultó con un metro y 588 milímetros.

Juritado a alegar, manifestó que continuaba en la misma situación de hijo único de vivienda pobre a la que mantienen con el producto de su trabajo personal. Comprobado este alegato, el Ayuntamiento oido al Regidor Síndico, Acuerda que dicho moro continue adscrito al Batallón de Depósito, como comprendido en el párrafo 2º del art.º 69 y Regla 8º del 7º de la Ley, con cuya resolución se conformaron los interesados.

Años meses días
19. 6. 29

Soldado condicional

Núm. 32. El número treinta y dos del alistamiento para el Recambio de 1886. Francisco Giménez Piña hijo de Juan y Dolores natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Málaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio arriero y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como exceptuado temporalmente, y medido resultó con un metro y 578 milímetros.

Años meses días
19. 6. 27

Soldado condicional

Núm. 34. El número treinta y cuatro del alistamiento para el Recambio de

1886. Salvador Navarro Casanova, hijo de Toribio y Carmen natural de esta Ciudad, Juzgado de primera Instancia de la misma, provincia de Málaga, sabe leer y escribir, de oficio zapatero y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como exceptuado temporalmente por encontrarse

Años meses días
19. 6. 25

y sirviendo en el Ejército activo,
su hermano Rafael Navarro Casanova y medido resultó
con un metro y 622 milímetros.

Habíたdo a alegar, manifestó que continuaba en la misma situación anterior por seguir su hermano sirviendo en clase de Soldado en el Batallón Garadores de Cuba de guarnición en Granada, perteneciente al ^{primer} Reemplazo de 1885. En su vista y constando la verdad de lo expuesto, el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda que dicho moro continue adscrito al Batallón de Depósito como comprendido en el parrafo 10 del artículo 69 y Regla 1^a del 7^o de la Ley, sin perjuicio de justificarse ante la Etrema Comisión provincial la existencia de su hermano en el Ejército activo según lo preceptúa el artículo 116 de dicha Ley, conformándose los interesados.

Soldado condicional

Núm. 35. El número treinta y cinco del alistamiento para el Reemplazo de 1886 Rafael Gomara Rubio hijo de Antonio y de Carmen, natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Málaga, no sabe leer ni escribir de ejercicio jornalero y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como exceptuado temporalmente por tener un hermano sirviendo en el Ejército activo, y medido

Años meses días 19. 6. 11. resultó con un metro y 591 milímetros.

Habíたdo a alegar, manifestó que continuaba en la misma situación del año anterior por permanecer su hermano Francisco Gomara Rubio sirviendo como Soldado en el 2º Batallón del Regimiento Infantería de Marina y que en la actualidad se encuentra a bordo de la Fragata Numancia en el Puerto del Ferrol, perteneciente al primer Reemplazo de 1885. En su vista el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico y constando la verdad de lo expuesto, acuerda que dicho moro continue adscrito al Batallón de Depósito como comprendido en el parrafo 10 del art. 69 y Regla 1^a del 7^o de la Ley, sin perjuicio de justificarse ante la Etrema Comisión provincial la existencia de su hermano en el Ejército activo, conformándose los interesados.

Soldado condicional

Núm. 37. El número Treinta y Siete del alistamiento para el Reemplazo de 1886 Antonio Sánchez Fernández, hijo de Francisco y de Isabel, natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Málaga, no sabe leer ni escribir, de oficio de Campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión, como exceptuado temporalmente por tener un hermano sirviendo en el Ejército, y medido resultó con un metro y 580 milímetros.

Años meses días 19. 5. 16.

Habíたdo a alegar, manifestó que continuaba gozando de los beneficios que concede la Ley de población rural de 3 de Junio de 1868 por seguir permaneciendo sin interrupción en la Colonia de San Pedro Alcántara, y lo justifica con el certificado que exhibe expedido por el Administrador de la misma con fecha quince del corriente. Comprobado este alegato con el examen del Registro especial y demás documentos, el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, Acuerda que dicho moro continue adscrito al Batallón de Depósito, como comprendido en el parrafo 11 del art. 69 de la Ley, con cuya resolución se conformaron los interesados.

Núm. 46. El número Cuarenta y uno del alistamiento para el Reemplazo de 1886 José Corrasco Piña, hijo de Diego y de Mariana natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Málaga, sabe leer y escribir, de ejercicio de Campo, y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como exceptuado temporalmente por gozar derechos de Colonia, y medido resultó con un metro y 633 milímetros.

Habíたdo a alegar, manifestó que continuaba gozando de los beneficios que concede la Ley de población rural de 3 de Junio de 1868 por tener como el año anterior su residencia fija en la Colonia de San Pedro Alcántara, y lo acredita con el certificado que exhibe expedido por el Administrador de la misma con fecha quince del actual. Comprobado este alegato con la conformidad de los interesados, y el examen del Registro especial, el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, Acuerda que dicho moro continue adscrito al Batallón de Depósito, como comprendido en el parrafo 11 del art. 69 de la Ley.

Núm. 43 El número Cuarenta y tres del alistamiento para el Reemplazo de 1886 Manuel Torrado Giménez hijo de Juan y de Luis natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Málaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio jornalero y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como exceptuado temporalmente por tener un hermano sirviendo en el Ejército, y medido resultó con un metro y 575 milímetros.

Habíたdo a alegar, manifestó que continuaba en la misma situación anterior, por seguir su hermano Héctor Torrado Giménez sirviendo de Soldado en el Batallón Garadores de Cuba de guarnición en Granada, perteneciente al primer Reemplazo de 1885. En su vista el Ayuntamiento

Años meses días 19. 4. 6

Habíたdo



constando la verdad de lo expuesto, y oido al Regidor Sindico, Acuerda que dicho mozo continue adscrito al Batallón de Depósito, como comprendido en el párrafo 8º del art.º 69 y Regla 8º del 7º de la Ley, sin perjuicio de justificar ante la Exma. Comisión provincial, la resistencia de su hermano en el Ejercicio activo segun lo preceptua el art.º 110 de dicha Ley, con cuya resolución se conformaron los interesados.

Soldado condicional

Nº 16. El numero Cuarenta y seis del alistamiento para el Recomplazo de 1886 Antonio Galera, Morito hijo de Diego y Uvira natural de Estea, Juzgado de primera instancia de Marbella, provincia de Málaga, no sabe leer ni escribir de ejercicio de Campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión, como exceptuado temporalmente por pertenecer a la Colonia y medido resultó con un metro y 618 milímetros.

Años meses días
59. 3. 26.

Yuritado a alegar, manifestó que continuaba gozando de los beneficios que concede la Ley de población rural de 8 de Junio de 1888, por seguir permaneciendo sin interrupción en la Colonia nombrada del Angel situada en este término municipal, como lo acredita con el certificado que presenta expedido por el Administrador de dicho establecimiento agrícola en el dia de ayer. Comprobado este alegato con el examen de documentos y del Registro Oficial, el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, Acuerda que dicho mozo continue adscrito al Batallón de Depósito como comprendido en el párrafo 11º del artículo 69 de la Ley, conformandose los interesados.

Soldado condicional

Nº 18. El numero cuarenta y ocho del alistamiento para el Recomplazo de 1886 Francisco Carrillo Narque hijo de Francisco y de Ana, natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Málaga, no sabe leer ni escribir de ejercicio jornalero y de la edad anotada al margen

Años meses días
19. 3. 80.

fue llamado para su revisión por haber sido exceptuado temporalmente por ser hijo unico de padre sargento pobre, y medido resultó con un metro y 630 milímetros.

Yuritado a alegar, manifestó que continuaba en la misma situación anterior de hijo unico de padre sargento pobre al que sostiene con el producto de su trabajo personal. Comprobado este alegato competentemente, el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, Acuerda que dicho mozo continue adscrito al Batallón de Depósito como comprendido en el caso 2º del artículo 69 y Regla 8º del 7º de la Ley.

Soldado condicional

Soldado condicional

comprendido en el párrafo 1º del art.º 69 y Regla 8º del 7º de la Ley, con cuya resolución se conformaron los interesados.

Nº 19. El numero cuarenta y nueve del alistamiento para el Recomplazo de 1886 José Ruiz Lima hijo de Jose y de Carmen, natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, no sabe leer ni escribir de ejercicio de campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como exceptuado temporalmente por falta de talla, y medido resultó con un metro y 533 milímetros.

Yuritado a alegar, manifestó que continuaba gozando de la misma exención del año anterior de ser corto de talla, por no tener la necesaria. En su vista el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, Acuerda que dicho mozo continue excluido temporalmente del servicio activo y adscrito al Batallón de Depósito como comprendido en el caso 2º del art.º 69 de la Ley, por no alcanzar en talla a la de un metro 515 milímetros. Con cuya resolución se conformaron los interesados.

Nº 51. El numero cincuenta y uno del alistamiento para el Recomplazo de 1886 José Zamora Martín, hijo de Francisco y de María natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Málaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio carpintero y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como exceptuado temporalmente por ser hijo de viuda pobre, y medido resultó con un metro y 826 milímetros.

Yuritado a alegar, manifestó que continuaba en la misma situación del año anterior de hijo unico de viuda pobre a la que mantiene con su trabajo personal. Comprobado este alegato sin contradicción alguna por parte de los interesados, el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda que dicho mozo continue adscrito al Batallón de Depósito como comprendido en el caso 2º del artículo 69 y Regla 8º del 7º de la Ley.

Nº 53. El numero cincuenta y tres del alistamiento para el Recomplazo

de 1886 Gabriel Morales Quellor hijo de Juan y Catalina, natural de la Villa de Ystan, Jergado de primera instancia de esta Ciudad, provincia de Málaga no sabe leer ni escribir, de ejercicio de campo y de la edad anotada al margen que llevado para su revisión como exceptuado temporalmente por gozar derechos de Colonia, y medida resultó con un metro y 622 milímetros.

Años meses días
89. 2. 56.

Mes días
19. 2. 21.

tancia de la misma, provincia de Málaga. Sabe leer y escribir de ejercicio empleado en la Colonia del Angel, y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como exceptuado temporalmente por haber justificado gozar derechos de Colonia al recurir en alrededor ante Comisión provincial, la cual en sesión de 6 de Diciembre último lo declaró en dicha situación, y medida resultó con un metro y 636 milímetros.

Indulto Condicional

Llevitado á alegar, manifestó que continuaba gozando de los beneficios que concede la Ley de población rural de 3 de Junio de 1868, por seguir permaneciendo constantemente y sin interrupción alguna en la Colonia de San Pedro Alcántara según lo certifica por el certificado que exhibe expedido por el Administrador de la misma el quince del actual. Comprobado este alegato y examinado además el Registro especial donde aparece inscrito, el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico acuerda que dicho moro continúe adscrito al Batallón de Depósito, como comprendido en el parrafo 13 del art. 69 de la Ley, con cuya resolución estuvieron conformes los interesados.

Nº 54 El numero cincuenta y cuatro del alistamiento para el Recambio de 1886 Diego Garrido Romero, hijo de

Años meses días
89. 2. 8.

Indulto Condicional

Nº 58 El numero cincuenta y ocho del alistamiento para el Recambio de 1886 Andres Lopez Moyano, hijo de Andres y de Maria natural de esta Ciudad, Jergado de primera instancia de la misma, provincia de Málaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio de campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como exceptuado temporalmente por corto de talla, y medida resultó con un metro y 520 milímetros.

Pt. de reconocim. ante la
comisión
provincial

manifestó que continuaba gozando la excepción del año anterior de no tener la talla necesaria para el servicio activo. En su vista el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda que dicho moro continúe exceptuado temporalmente y adscrito al Batallón de Depósito por no alcanzar en talla a la de un metro 545 milímetros, y estar comprendido en el caso 2º del artículo 66 de la Ley, con cuya resolución se conformaron los interesados.

Nº 56. El numero cincuenta y seis del alistamiento para el Recambio del año de 1886 Diego Giménez Martín hijo de Juan y de Barbara, natural de esta Ciudad, Jergado de primera in-

Nº 59. El numero cincuenta y nueve del alistamiento para el Recambio de 1886 Pedro Loména Granadas hijo de Fernando y Catalina natural de esta Ciudad, Jergado de primera instancia de la misma provincia de Málaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio jornalero



y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como exceptuado temporalmente por hijo de Viuda pobre
Años meses días 19. 1. 18. y su hermano impedido, y medida resultó con un metro y 568 milímetros.

Guritado a alegar, manifestó que continuaba en la misma situación del año anterior de hijo único de Viuda pobre a la que mantiene con el producto de su trabajo personal, y su hermano Rafael mayor de diez y siete años, sigue enfermo del pecho. Reconocido este por el Facultativo Dijo: Que padecía enfisema pulmonal y por ello lo considera impedido para el trabajo corporal y continuo. El Ayuntamiento en su vista oída al Regidor Síndico, acuerda que dicho mozo continúe exceptuado temporalmente y adscrito al Batallón de Depósito, como comprendido en el caso 22. del artº 67 y Regla 1º del 7º de la Ley. Con cuya resolución se conformaron los interesados.

Soldado condicional

Num. 62 El numero Setenta y dos del alistamiento para el Recmplazo del 1886 Juan Ortiz Giménez, hijo de Antonio y de Isabel, natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Málaga; no sabe leer ni escribir, de ejercicio jornalero y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión por haber sido exceptuado temporalmente por hijo de impedido pobre y medida resultó con un metro y 592 milímetros.

Años meses días 39. 1. 6

Guritado a alegar, manifestó que continuaba en la misma situación de hijo único de padre pobre impedido para trabajar al que mantiene con su trabajo personal. Reconocido este por el Facultativo, Dijo: Que presenta una hernia inguinal derecha, y una induración con aumento considerable de volumen en el testículo derecho; por lo cual lo considera impeditado para el trabajo corporal continuo. El Ayuntamiento en su vista oída al Regidor Síndico, Adscritó que dicho mozo continúe adscrito al Batallón de Depósito, como comprendido en el caso 1º del artº 67 y Regla 8º del 7º de la Ley, con cuya resolución se conformaron los interesados.

Soldado condicional

Num. 63 El numero Setenta y tres del alistamiento para el Recmplazo de 1886 José Muñoz Martín hijo de José y de Isabel, natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Málaga; sabe leer y escribir, de oficio Barbero y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como exceptuado por tener un hermano sirviendo,

Años meses días 39. " 30.

Años meses días 19. " 23

Años condicional

Num. 65 El mozo numero Setenta y cinco del alistamiento para el Recmplazo de 1886 Juan Romero Duarte hijo de Francisco y de María, natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Málaga; sabe leer y escribir, de ejercicio de campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como exceptuado por hijo de Viuda pobre, y medida resultó con un metro y 642 milímetros.

Años condicional

Num. 70

El mozo numero Setenta del alistamiento para el Recmplazo de 1886 Eduardo Ramírez García hijo de Juan y Margarita natural de Málaga, vecino de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Málaga; no sabe leer ni escribir, de ejercicio de la Mar, y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como exceptuado por hijo de Viuda pobre, y medida resultó con un metro y 636 milímetros.

Años meses días 19. " 21

Años condicional

Num. 71

Guritado a alegar, manifestó que continuaba en la misma situación del año anterior, de hijo único de Viuda pobre, a la que man-

medida resultó con un metro y 638 milímetros.

Guritado a alegar, manifestó que continuaba en la misma situación del año anterior, por seguir su hermano sirviendo en los Buques de la Armada por su turno, formando parte de la dotación del Comercio, "Navarra" y no tener otro hermano mayor de diez y siete años. Comprobado este alegato, el Ayuntamiento oido al Regidor Síndico, Adscritó que dicho mozo continúe adscrito al Batallón de Depósito como comprendido en el párrafo 2º del artº 67 y Regla 8º del 7º de la Ley, con cuya resolución se conformaron los interesados.

Guritado a alegar, manifestó que continuaba en la misma situación del año anterior de hijo único de Viuda pobre a la que mantiene con el producto de su trabajo. Comprobado este alegato el Ayuntamiento oido al Regidor Síndico, acuerda que dicho mozo continúe adscrito al Batallón de Depósito, como comprendido en el párrafo 2º del artº 67 y Regla 8º del 7º de la Ley, con cuya resolución se conformaron los interesados.

El mozo numero Setenta del alistamiento para el Recmplazo de 1886 Eduardo Ramírez García hijo de Juan y Margarita natural de Málaga, vecino de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Málaga; no sabe leer ni escribir, de ejercicio de la Mar, y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como exceptuado por hijo de Viuda pobre, y medida resultó con un metro y 636 milímetros.

Guritado a alegar, manifestó que continuaba en la misma situación del año anterior, de hijo único de Viuda pobre, a la que man-

tiene con el producto de su trabajo personal. Comprobado este asunto con los documentos que tiene presentado, el Ayuntamiento da al Regidor Sindico, acuerdo que dicho moro continue adscrito al Batallón de Deportes, como comprendido en el parágrafo 2º del art. 67 y Regla 8º del Tº de la Ley. Con cuya resolución estuvieron conformes los intervinientes.

Soldado condonado

Y estando terminado el llamamiento de los moros sujetos a revisión pertenecientes al Bremplaro de 1886, el Ayuntamiento acuerda dar por terminado el acto, y que sin levantar mano se proceda a sacar las oportunas copias literales certificadas una por cada año de todas las actas de revisión de los cuatro Bremplares anteriores, a fin de que con los demás documentos necesarios, pueda pasar a la capital el comisionado que sea nombrado por dicha Corporación, el dia que se le señale a esta Ciudad para la presentación de los moros que deban concurrir, y firmar los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Amador Beltrán

Salvador Sanchez

Diego Mendoza Salvador Delgado Llana

J. d. D. Guzman José Grames

Franco Tuco



Alcalde Presidente
 D. Amador Belón Pelliño
 2º Teniente
 D. Ant. Marcelo González
 3º Teniente
 D. José Juan Marmolejo
 Juez
 D. Diego Mendoza Amado
 Regidores
 D. Salvador Sánchez García
 Juan Áñon López
 Salvador Delgado Gómez
 Juan Duarte Fernández

Num. 219 El numero cuarenta y nueve del alistanamiento para el
 exemplar del corriente año Francisco Ruiz Mata
 que quedó pendiente de resolución, manifestó el Sr.
 Alcalde Presidente, que en cumplimiento de lo acordado
 por el Ayuntamiento había reclamado al Jefe del Esta-
 blecimiento penal de Huesca, certificado de la época en
 que emperó á extinguir su condena José Ruiz Agua
 padre del referido mozo y tiempo de su duración, cuyo
 documento había recibido acompañado de su correspon-
 diente oficio, y lo ponía de manifiesto para que la Corpora-
 ción diera el fallo debido. Y habiendo dado lectura
 del mismo, y estando de que el José Ruiz Agua hubo
 ingreso en dicho establecimiento el dia veinte y dos de
 Noviembre ultimo para extinguir la condena de doce
 años y un dia de reclusión temporal que le impuso
 la Audiencia de lo criminal de Málaga en sentencia
 fechada veinte y cinco de enero de mil ochocientos ochenta
 y seis, cuya pena dejará extinguida el dia primero de
 Febrero de mil ochocientos noventa y cinco, por haber
 sido comprendido en el Real Decreto de indulto de

En la Ciudad de Marbella á
 veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y
 siete, reunidos en estas Casas Capitulares los
 Señores del Ilustre Ayuntamiento de la misma que
 al margen se expresan por el orden de sus cargos
 con el fin de resolver definitivamente los casos pendien-
 tes por falta de justificación, y las alegaciones inter-
 puestas por los interesados con posterioridad a la clasifi-
 cación y declaración de Soldados Sorteables, dandose
 principio á ll retiro en la forma siguiente

Veinte y ocho de Junio del referido primer año, el Ayuntamiento en su vista oido al Regidor Síndico, acuerda declarar á dicho mozo Soldado condicional con destino al Batallón de Depósito, como comprendido en el parrafo 3º del artículo 6º, y Reglas 2º, 5º, y 7º del 7º de la Ley, y que se consigue así al margen de la diligencia de su llamamiento. De cuya resolución no hubo contradicción alguna.

Soldado Condisional

Soldado Condisional

Num. 67 El numero setenta y siete del alistamiento para el Recemplazo del corriente año Francisco Donoso Ruiz, que alegó ser hijo unico de viuda pobre, y fue declarado por el Ayuntamiento Soldado condisional en el acto de su clasificación que tuvo lugar el catorce de Febrero proximo pasado, de cuyo reclamo por escrito con posterioridad el mozo n.º 47 José Dominguez Torrisio por no considerar pobre á la madre de aquél, por tener un establecimiento de Coloniales, ser de su propiedad la casa que habita, y haber tenido á su citado hijo estudiando en el Seminario de Málaga; y hallándose presentes los expuestos mozos y varios interesados, á quienes se les había dado conocimiento por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre, el Sr. Alcalde Presidente manifestó que con objeto de que el Ayuntamiento pudiera resolver este incidente con el debido acierto, había pedido antecedentes al Rector del Seminario de Málaga y al Administrador de Aduanas de esta Ciudad en vista de las denuncias que se consignan en el referido escrito, y hecha lectura del mismo así como de la comunicación que ha recibido del Administrador de Aduanas, en la que manifiesta que en todo el año próximo anterior no ha venido consignada ni exportada ninguna clase de mercancías del comercio á nombre de D. Francisco Ruiz Martín; y la del Sr. Rector del Seminario que dice, curso d. Joven Fran^{co} Donoso Ruiz en los años académicos de 1881 á 1884 en dicho establecimiento abonando su pensión como interno; y que aunque no consta oficialmente, segun referencias que ha recibido parece que la indicada pensión la abonaba por el expuesto joven, el difunto Mayordomo y Vice-Rector del Seminario D. Francisco Galbén Mata. Entrada

la Corporación, despues de una ligera discusion y oido el parecer del Regidor Síndico, acuerda por unanimidad confirmar en fallo del dia catorce de Febrero proximo pasado, declarando al referido mozo Soldado condisional, por no resultar ciertos los hechos que se denuncian por José Dominguez Torrisio, con cuya resolución se conformó el mismo.

Y no habiendo ningun otro incidente que evocar se terminó esta diligencia, acordando el Ayuntamiento que sin levantar mano se proceda á sacar la oportuna copia literal certificada de todas las diligencias practicadas por esta Corporación, y se terminen los demás documentos y filiaciones cuatriuplicadas que se reclaman por el art. 106 de la Ley, a fin de que el Comisionado pueda comparecer con los mozos que han alegado su exclusión temporal por inutilidades físicas ante la Escuela Comisión provincial el dia que le sea señalado á esta Ciudad, y firmar los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico -

José María Salmerón

Antonio Marcelo

José Gómez

Diego Mandel

Salvador Delgado Llano

Salvador Sanz

Juan Duarte Jiménez

François

Alfonso

Francisco

Alcalde Provisor.
D. Tomás Belón Peltijo
2º Teniente
D. Ant. Marcelo González
2º Teniente
D. José Llames Marmolejo
Síndico
D. Diego Mender Amado
Regidor
D. Juan de D. Guenaro Fernández
Salvador Sánchez García
Juan Álvarez López
Salvador Delgado Llanos
Pedro Sánchez Urbano

On la Ciudad de Marbella á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, se reunieron en estos Casas Capitulares los Señores del Ilustre Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan por el orden de sus cargos, citados con audiencia para resolver la siguiente reclamación.

En el acto comparece el mozo n.º 9 del alistamiento para el Reemplazo del corriente año Francisco Giménez Guillén, acompañado de su padre Juan Giménez Gutiérrez y Dice: Que en atención a que su hermano menor cuenta ya quince años, y más de dos ó sea en la segunda revisión que sufre ha de ser declarado Soldado Sorteable, había determinado de acuerdo con su citado padre, renunciar como desde luego renunciaba al derecho que la Ley le concede de la excepción temporal que solicitó en el acto de su llamamiento como hijo de Sexagenario pobre, y pedía á la Corporación se sirviera reformar su fallo y lo declarase Soldado Sorteable. En su vista el Ayuntamiento, considerando que el citado mozo no en su derecho al hacer dicha reclamación, por que no su causa perjuicio á tercero, y oido al Regidor Síndico, Alcalde aceder á lo solicitado reformando su fallo de trece de Febrero próximo pasado declarando á dicho mozo Soldado Sorteable para el Ejército activo, y que se consigue así el mayor de la diligencia de su llamamiento. Fue habiendo ningún otro incidente que resolver, se dio por terminado el acto que forman los Síndicos concurrientes de que y el Secretario certificó -

Tomás Belón J. Giménez
Diego Mender J. Sánchez
Juan Llano J. de D. Guenaro



QUINTAS.

REEMPLAZO DE 1887

NEGOCIADO 1º

NÚM. 6374

Francisco Romero Muñoz
Hédonio Bozano Giménez
Francisco Romero Arcángel
Miguel Pérez Martín
Pío M. de la Rosa Trinidad López
José Domínguez Torrecos
Francisco Otoz López
Francisco Gil Reinaldo
José Mochica Benítez
José Barrera Pérez
Ángel Sánchez Morato
Francisco Gómez Calderón
comp. acta
Procur.

P. A. DE LA C. P.
El Secretario,

J. Giménez
J. Llano

Sr. Alcalde de
Marbella

Marbella

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de hoy, quedar enterada del acuerdo de ese Ayuntamiento, por el que han sido declarados Soldados sorteables sin reclamación, en razón á no haber alegado motivo alguno de exención ó excepción del servicio activo en los Cuerpos armados, á los mozos del alistamiento de esa villa para el reemplazo del margen, cuyos nombres se expresan.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Málaga 9 de Abril de 1887.

EL VICE-PRESIDENTE
DE LA C. P.

or vicevocal o procurador



QUINTAS.

REEMPLAZO DE 1887

NEGOCIADO 1º

NÚM. 6573

- 7 Pedro Moreno Espírito
- 8 Ant^o Fernández Marín
- 13 Manuel Cordon Maldonado
- 14 José Díaz Lorente
- 22 Juan Villanueva Pérez
- 28 Antonio Reina Abadía
- 26 Manuel Áñor López
- 28 Juan Cortés Heredia
- 34 Juan Chinchilla Domínguez
- 35 Lucas Ruiz Muir

La Comision provincial ha acordado, en sesion de hoy, quedar enterada del acuerdo de ese Ayuntamiento, por el que han sido declarados Soldados sorteables sin reclamacion, en razon á no haber alegado motivo alguno de exencion ó excepcion del servicio activo en los Cuerpos armados, á los mozos del alistamiento de esa ciudad para el reemplazo del margen, cuyos nombres se expresan.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Málaga 9 de Abril de 1887.

EL VICE-PRESIDENTE
DE LA C. P.,

P. A. DE LA C. P.
El Secretario,

J. M. Alonso

Contra Acta
Producens

Sr. Alcalde de
Marbella

or nacido en Marbella



QUINTAS.

REEMPLAZO DE 1887

NEGOCIADO 1º

NÚM. 6576

23 José Salas Fernández,
29 Santiago Segundo Ávila

Consejero Activo
y Director

La Comisión provincial ha acordado en sesión de hoy declarar soldados sorteables con destino al servicio activo en los cuerpos armados, por haber resultado útiles

á los mozos del alistamiento de esa Ciudad para el reemplazo del margen cuyos nombres se expresan,

que

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Málaga 9 de Abril de 1887.

EL VICE-PRESIDENTE

DE LA C. P.,

P. A. DE LA C. P.
El Secretario,

Santiago Horozco

Sr. Alcalde de Marbella

or inciso o numero



QUINTAS.

REEMPLAZO DE 188

NEGOCIADO 1º

NÚM. 5884

Confl Acta
máscara

LA Comision provincial ha acordado en sesion de hoy quedan enteradas del acuerdo de su tipo por el que ha sido declarado soldado sorteable con destino al servicio activo en los cuerpos armados en virtud a haber renunciado el padre al beneficio de la excepcion otorgada en su favor al quinto el mes de Septiembre de esa Ciudad para el Dto del margen Juanco Jimenez Guillen

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde á V. S. muchos años.
Málaga 9 de Abril de 1887.

EL VICE-PRESIDENTE

DE LA C. P.

P. A. DE LA C. P.

El Secretario,

Sant P. Moro

Alcalde de Marbella

acor-
ES.
el ser-
esul-
do en
adro
se el
artí-
alis-
cuyo
a co-
y de
ños.
88



QUINTAS.

REEMPLAZO DE 1887

NEGOCIADO 1º

Núm. 6601

Juan Arroyo Fernández

*confirma
proteo*

La Comision provincial ha acordado en sesion de hoy declarar Soldados sortable con destino al servicio activo en los cuerpos armados por haber resultado útil

á los mozos del alistamiento de esa ~~criada~~ para el reemplazo del margen cuyos nombres se expresan, que

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde á V. S. muchos años.
Málaga 27 de Abril de 1887.

EL VICE-PRESIDENTE
DE LA C. P.,

P. A. DE LA C. P.
El Secretario,

Sr. Alcalde de Marbella

acor-
ES.
ilser-
esul-
do en
tadro
se el
artí-
alis-

cuyo

aco
y de

ños.
88

or me ave o nro vino



QUINTAS.

REEMPLAZO DE 1887

NEGOCIADO 1º

NÚM. 6448

~~Conselta
procesos~~

LA Comision provincial ha acordado en sesion de hoy admitir por cuenta del alcalde de esa ciudad para el otro del margen con destino al servicio activo en los cuerpos armados, al mozo Eugenio Clucote Beltran que vive como voluntario en el Regt Infantería de Dobon

acor-
r ES.
el ser-
resul-
ido en
uadro
se el
artí-
alis-
cuyo
u.co
y de
ños.
88

Y lo comunico á V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde á V.S. muchos años.
Málaga 25 de Abril de 1887.

EL VICE-PRESIDENTE

DE LA C. P.

J. A. Moreno

P. A. DE LA C. P.

El Secretario,

J. A. Moreno

Alcalde de Marbella

or nicaue o nrovera



QUINTAS.

REEMPLAZO DE 1887

NEGOCIADO 1º

Núm. 6216

Sr. Francisco Romero Gómez

~~confme acta
proces~~

La Comision provincial ha acordado en sesion de hoy declarar ES-
CLUIDO TOTALMENTE del servicio militar en razon á haber resultado INÚTIL como comprendido en la CLASE SEGUNDA del cuadro de exenciones vigente y á hallarse el caso dentro del párrafo 2º del artículo 63 de la Ley, al mozo del alistamiento de ~~esta ciudad~~ para el reemplazo del márgen, cuyo nombre se expresa.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento el del Ayuntamiento y de más efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Málaga 19 de Abril de 1888

EL VICE-PRESIDENTE,

DE LA C. P.

P. W. Moron

P. A. DE LA C. P.

EL SECRETARIO,

S. H. Moron

Sr. Alcalde de Marbella

or nro con un numero



QUINTAS.

LA Comision provincial ha acordado
en sesion de hoy conceder treinta
dias de termino para que
se presente á ser reconocido,
al nro vº 11 José Alvarer
Acosta

EEMPLAZO DE 1887

NEGOCIADO 1º

Nº 6526

Y lo comunico á V. S. para su co-
nocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Málaga 28 de Abril de 1887.

EL VICE-PRESIDENTE,

DE LA C. P.,

P. A. DE LA C. P.

EL SECRETARIO,

J. M. Muñoz

S. H. Young

Alcalá de Márquez

or me ave o nro vnu



QUINTAS.

DEPLAZO DE 1887.

NEGOCIADO 1º

Núm. 6503

LA Comision provincial ha acordado
en sesion de hoy declarar temporalmente
descubierto del servicio activo en los cuerpos armados en reposicion del
fallecido en el Ayuntamiento de
deposito por haber al
caido la faja de 1800
al mozo 53 Juan Ra-
vard Rojas

Y lo comunico á V. S. para su co-
nocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Málaga 27 de Abril de 1887.

EL VICE-PRESIDENTE,

DE LA C. P.,

P. A. DE LA C. P.

EL SECRETARIO,

Alcalde de Marbella

ciudad

a misma
ciudad de esta
provincia
nada. Que
que tuvo
tegulariu-
esta resolu-
cia los per-
dabia a vi-
que estos con-
matrimonio
de casamiento
esta bien
encuentra en
art. 69 y Me-
nutes, porque
la de bauti-
cas bieles
lida por fal-
azilio que con-
casados y no
le 21 años de
edad para el
provincial lo

de acuerdo en suvenir



LA Comision provincial ha acordado
en sesion de hoy declarar efectivo.



QUINTAS.

REEMPLAZO DE 1887

NEGOCIADO

Nº 6502

39. Antonio Martín Romero Málaga 27 de Abril de 1887.

EL VICE-PRESIDENTE
DE LA C. P.,

P. A. DE LA C. P.
El Secretario,

J. M. Moreno

J. M. Moreno

Sr. Alcalde de Marbella

or incierto en numero

LA Comision provincial ha acordado
en sesion de hoy declarar efectivo
totalmente del servicio de las
armas en confirmacion del
fallo de ese Ayuntamiento
por haber alcanzado la talla
de 1800 m.

ados mozos del alistamiento de esa
ciudad para el reemplazo del
margen cuyos nombres se expresan,
que

Y lo comunico á V. para su
conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.

Confidencial
Moreno

Confidencial
Moreno



QUINTAS.

EEMPLAZO DE 1887

NEGOCIADO 1º

Núm. 6500

LA Comision provincial ha acordado
en sesion de hoy declarar excep-
tuado temporalmente del

LA Comision provincial ha acordado
en sesion de hoy declarar excep-
tuado temporalmente del servicio au-
tio con destino al auxilio 1300
de Deposito en concepto de cu-
dada disponibile para huelgas
oficiales que allegado de tener
sus hermanos viviendo y los
demas uterinos, al mayor
S. José Aguirre Ramírez

C

Y lo comunico á V. S. para su co-
nocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Málaga 27 de Abril de 1887.

EL VICE-PRESIDENTE,

DE LA C. P.,

P. A. DE LA C. P.

EL SECRETARIO,

J. M. Pérez

Ayuntamiento de Marbella

anexo en una sola



La Comision provincial ha acordado
en sesion de hoy declarar eyer-
tuado temporalmente del
servicio activo con efecto

S. J. F. el 14 de



QUINTAS.

REEMPLAZO DE 1887

NEGOCIADO 1º

NÚM. 5588

La Comision provincial ha acorda-
do en sesion de hoy ordenar á
V. la presentacionante
la misma el suyo pro-
ximo 18 del corriente al
objeto de comprobar
la estatua de los mo-
jones al uso de esa villa
para el Bto del mar
y en cuyos nombres se
escriban, en uso del
derecho que concede
a esta corporacion
el artº 82 de la Ley

39 Ant. Martín Romero
33 Juan Saviano Rojas

Y lo comunico á V. para su
conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde á V. muchos años.
Málaga 9 de Abril de 1887.

Conff Acta

EL VICE-PRESIDENTE
DE LA C. P.

P. A. DE LA C. P.

El Secretario,

J. Martínez

Sr. Alcalde de Marbella

or nacido en Marbella